



# Resolución Jefatural

Nº 2688 -2023-DRELM/OAD

Lima, 10 Ago. 2023

**VISTO:** El Expediente N°025115-2023, sobre Reconocimiento de crédito devengado a favor de proveedores que participaron del servicio examen de “Admisión-2023, modalidad presencial” desarrollado en el IESTP “Argentina”, el Oficio N°3995-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP de fecha 05 de junio del 2023, el Informe N°311-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP de fecha 05 de junio del 2023, el Memorando N°0299-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UT de fecha 19 de julio de 2023; el Memorando N°1182-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL de fecha 01 de agosto, el Informe Técnico N°024-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UC, así como demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU de fecha 20 de mayo de 2016, que modifica el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la mencionada Directiva N°02-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU; establece que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder”;

Que, mediante el Oficio N°455-V-2023-DG-IESTP “ARG.” de fecha 26 de junio de 2023 la Mg. Iracema Carlota Briceño Moreyra, Directora General (e) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina”, solicita el Reconocimiento de pago por trabajo realizado de proveedores que participaron en el servicio de Examen de Admisión presencial-2023, precisando que los integrantes de la Comisión Central de Admisión del instituto acreditaron en el informe final el desarrollo de las actividades del personal participante;

Que, mediante Oficio N°3995-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP fecha 05 de junio del 2023, sustentado en Informe N°311-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, de fecha 05 de junio del 2023, la Oficina de Gestión de la Educación Superior (OGESUP), concluye que se cuenta con los documentos sustentatorios para continuar con el trámite de reconocimiento de pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual por servicio de Examen de Admisión presencial-2023, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina”;

Que, de la evaluación y análisis de los antecedentes administrativos se advierte que, en el presente caso, se ejecutaron prestaciones sin vínculo contractual por el servicio de Examen de Admisión -2023, modalidad presencial, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina”, situación que evidenciaría que, al no contarse con un contrato u orden de servicio, nos encontramos ante un servicio ejecutado sin observar las disposiciones

Código : 09082321  
Clave : 20E1



contenidas en la Resolución Directoral Regional N°842-2022-DRELM-OAD “Manual para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT – Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”;

Que, asimismo el artículo 1954° del Código Civil, prevé el enriquecimiento sin causa en los siguientes términos: “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo”. Por lo que, para que se configure el enriquecimiento sin causa y pueda ejercitarse el reconocimiento relacionado al servicio de Examen de Admisión presencial-2023 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina”, es necesario se verifiquen las siguientes condiciones;

- **Enriquecimiento del sujeto obligado y el empobrecimiento del proveedor.** - En el presente caso, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana se ha beneficiado con el servicio de Examen de Admisión presencial-2023 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina”, y por el cual los proveedores han ocasionado gastos para efectuar la prestación del citado servicio, lo que significa el empobrecimiento de su patrimonio en beneficio de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

- **Existencia de un nexo entre ambos eventos.** - La emisión de los documentos que sustenta los antecedentes del presente acto administrativo acredita que el mencionado servicio se realizó a satisfacción del área usuaria, en razón que se cuenta con la respectiva conformidad de servicio emitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina” (área usuaria), y validada por la Oficina de Gestión de la Educación Superior.

- **La falta de una causa jurídica que justifique el enriquecimiento.** - En este extremo, el motivo que justifica jurídicamente el enriquecimiento de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es la ausencia del contrato u orden de servicio, el mismo que se encuentra pendiente de pago.

Que, mediante el Memorando N°0299-2023-MNEDU/VMGIDRELM-OAD-UT de fecha 19 de julio del 2023, la Jefatura de la Unidad de Tesorería informa que se realizó la verificación en el sistema SIAF-SP, no encontrándose registro de pago alguno a favor de proveedores que participó en la ejecución del servicio Examen de Admisión presencial-2023 del IESTP “Argentina”;

Que, mediante el Memorando N°1182-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL de fecha 01 de agosto del 2023, la jefatura de la Unidad de Logística informa que no se han emitido Órdenes de Servicio a favor de los proveedores que participaron en la ejecución del servicio Examen de Admisión presencial-2023 del IESTP “Argentina”

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N°024-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UC de fecha 02 de agosto del 2023, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración concluye que en el Expediente de Pago se evidencia que la documentación sustentatoria cumple con lo indicado en el Art. 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 para la formalización del devengado.

Que, sobre la base de lo informado por las Unidades de Tesorería, Logística y Contabilidad de la Oficina de Administración, y contando con opinión favorable por la Oficina de Gestión de la Educación Superior (OGESUP), resulta necesario emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda que sustenta la obligación de pago a favor de los proveedores que participaron en el servicio de Examen de Admisión presencial-2023 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina” por el importe total de S/ 28,350.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles);

Código : 09082321  
Clave : 20E1



Que, conforme lo establece el numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, aprobado con Resolución Ministerial N°316- 2015-MINEDU y modificado por Resolución de secretaria general N°203-2016- MINEDU para la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal es necesario contar con la respectiva resolución de reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.2 del Artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440 – “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, la Resolución Directoral Regional N°0023-2021-DRELM de fecha 06 de enero 2021; Resolución Ministerial N°571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre 2020, se delegó en los Jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación durante el año 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les corresponda, y contando con la visación de la Jefatura de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** el gasto que sustenta la obligación de pago a favor de los proveedores que participaron en la ejecución del servicio “Examen de Admisión presencial-2023” desarrollado en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina”, por el importe total de **S/28,350.00** (Veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), según detalle en la Fig. N°1:

FIG. N°1 PROVEEDORES PARTICIPANTES EN ADMISIÓN -2023 - IESTP "ARGENTINA"

N°	COMISIÓN / SUBCOMISIONES	DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	A PAGAR (S)
1	Comisión Central de Admisión	IRACEMA CARLOTA BRICEÑO MOREYRA	2,700.00
2	Comisión Central de Admisión	OSCAR ALBERTO BARNETT CONTRERAS	2,700.00
3	Comisión Central de Admisión	JACQUELINE SERRANO CLAROS	2,700.00
4	Comisión Elaboración Examen	HILDA NORMA ARTEAGA GONZALO	500.00
5	Comisión Elaboración Examen	JOSE LUIS MANRIQUE MACHACA	500.00
6	Comisión Elaboración Examen	OLINDA SIERRA TUEROS	500.00
7	Coordinadores del Examen	EDWIN EFRAIN PADILLA OBREGON	600.00
8	Coordinadores del Examen	PABLO LURGIO GONZALES DE LA CRUZ	600.00
9	Coordinadores del Examen	YRINA CAMPOMANES CASCAMAYTA	600.00
10	Coordinadores del Examen	ALFONSO GIL QUIROZ	500.00
11	Comisión Aplicación Examen	ARNALDO NAVARRO NAMUCHE	500.00
12	Comisión Aplicación Examen	BLANCA MAGDALENA YAYA GOMEZ	500.00
13	Comisión Aplicación Examen	CARLOS FLORENCIO PABLO REYES NUÑEZ	500.00
14	Comisión Aplicación Examen	GLADYS FRANCO CONDORHUAMAN	500.00
15	Comisión Aplicación Examen	ANTONIETA ITALA RAMIREZ QUIÑE	500.00
16	Comisión Aplicación Examen	JAIME ANTONIO IBARRA CACHUAN	500.00
17	Comisión Aplicación Examen	JORGE ANTONIO CHAN CABRERA	500.00
18	Comisión Aplicación Examen	JOSE ROJAS FERNANDEZ	500.00
19	Comisión Aplicación Examen	JUAN ANGEL ROQUE ALMEYDA	500.00
20	Comisión Aplicación Examen	OLINDA SOFIA CANO ANGELES	500.00

Código : 09082321  
Clave : 20E1



21	Comisión Aplicación Examen	RAQUEL GISSELA IRIGOIN CANCHARI	500.00
22	Comisión Aplicación Examen	TIMOTEO NAVEROS SERDA	500.00
23	Comisión Aplicación Examen	VICTOR HUGO ESPINOSA OTOYA	500.00
24	Comisión Aplicación Examen	ANIANO URTECHO AGUILAR	250.00
25	Comisión Aplicación Examen	ERIKA MARISOL FERNANDEZ PRADO	250.00
26	Comisión Aplicación Examen	LUIS ZARZOSA ONELIO	250.00
27	Comisión Aplicación Examen	MARIZA ANGELICA AVALOS MONTERREY	250.00
28	Comisión Aplicación Examen	VILMA LUZ ZURITA CARDENAS	250.00
29	Coordinador del Examen	VICTOR ALFREDO BALCAZAR BRICEÑO	900.00
30	Comisión Calificación Examen	CARMEN GABRIELA MARTINEZ CUBILLAS	600.00
31	Comisión Calificación Examen	JORGE TRUJILLO CABALLERO	600.00
32	Comisión Calificación Examen	NOEL GONZALEZ ALVARADO	600.00
33	Comisión Calificación Examen	WALTER NARCISO TINCOPA ROJAS	600.00
34	Comisión Calificación Examen	ADA FELIPA SILVA RAMIREZ	300.00
35	Comisión Calificación Examen	ALBERTO RIVERO ESQUIVEL	300.00
36	Comisión Calificación Examen	ALEJANDRO ABRAHAM BARRAGAN LLERENA	300.00
37	Comisión Calificación Examen	ELVER GEEL GONZALES PEREZ	300.00
38	Comisión Calificación Examen	GIOVANNI EMILIO RAMIREZ BERROCAL	300.00
39	Comisión Calificación Examen	JORGE RUSBEL SOLIS LEON	300.00
40	Comisión Calificación Examen	RAMIRO DE LA CRUZ MEZA	300.00
41	Sub comisión Organización	EVA MATILDE VASQUEZ VALLE	900.00
42	Comisión Calificación Examen	ELIZABETH SILVIA AGUILAR VARGAS	500.00
43	Comisión Calificación Examen	LESTHER YULIN SOTOMAYOR SANTIAGO	500.00
44	Coordinadora del Examen	HERLINDA AYLAS HOMAREDA	900.00
45	Soporte Técnico Examen	JEFFERSON LIZANDRO PORTILLA NATIVIDAD	500.00
<b>45 TOTAL</b>			<b>28,350.00</b>

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago a favor de los proveedores que participaron en la ejecución del servicio Examen de Admisión presencial-2023 desarrollado en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Argentina” por el importe de S/ 28,350.00 (Veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), sujeto a disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**ARTICULO 3.- DISPONER** se remita el expediente a la secretaria técnica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con la finalidad de que inicie el deslinde responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que en el desempeño de sus funciones administrativas no cumplieron con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad, Tesorería y a la Oficina de Administración de la DRELM, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Código : 09082321  
Clave : 20E1



**ARTICULO 5°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana remita el expediente original a la Unidad de Contabilidad para continuar con el trámite correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

**EDUARDO MARTIN VIGO CATTER**  
**Jefe (e ) de la Oficina de Administración**  
**Dirección Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

EMVC/J. (e ) OAD  
MBP/Coord. OAD  
JATR/J.UC  
rzp/a-pc

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Código : 09082321  
Clave : 20E1

